

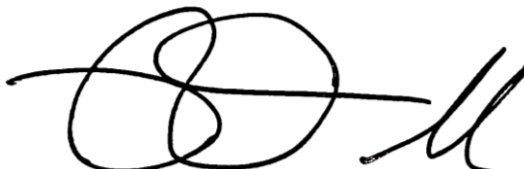
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230001900

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que el instrumento allegado como base de recaudo, esto es, el CONVENIO DE PAGO de fecha 22 de junio de 2017, no cumple con las exigencias de que trata el art. 422 del C. G. del P., para ser considerado título ejecutivo en contra del demandado, como quiera que preceptuando la norma citada que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, observa el Despacho como de la literalidad del documento aludido no se establece con claridad la fecha de vencimiento del mismo toda vez que se indica que el plazo es de 18 meses a partir de la fecha de suscripción del documento, mientras que, simultáneamente se indica que “Este plazo puede anticiparse o postergarse de acuerdo a la liquidación total de la Sucesión de la señora Bertha Hernández de Piñeros, y a la disponibilidad de los recursos resultantes de los derechos herenciales a favor del deudor” por lo que carece de claridad y en consecuencia de exigibilidad el título así allegado, sumado a que no se aporta otros documentos que puedan complementar el título en caso de ser complejo para establecer la fecha del vencimiento conforme a lo indicado en la cláusula tercera ya señalada, ni se da luces al respecto en los hechos de la demanda.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada, sin que haya lugar a devolución de los anexos al interesado como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166dc1397ed5af07191c0d03eaf51bdf78b9576dd2320200338dbd1000e20d1b**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**